

Radicado: 2020- 000138  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Diego Alejandro Domínguez Manjarrez

CONSTANCIA SECRETARIA. Armero Guayabal, Tolima, Veintiocho de enero de dos mil veinte. Se indica que la parte actora solicita corrección del auto proferido el 30 de Noviembre de 2020, por medio del cual se libró mandamiento de pago, donde se citó mal el número del pagare 066516100015148 siendo el correcto 066306100015148. Pasa a Despacho.

Johanna Alexandra León  
Secretaria

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



### JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARMERO GUAYABAL

Armero Guayabal, Tolima, veinticinco de noviembre de dos mil veinte

La apoderada de la parte actora, solicita la corrección del auto por medio del cual se libró mandamiento de pago, donde erradamente se citó como numero de pagaré ase dela ejecución el 066516100015148; al respecto, se considera:

Prevé el artículo 286 del Código General del Proceso: "*... Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella...*". Atendiendo el juzgado el mandato antedicho, se dispone, a efectuar la corrección respectiva, en el sentido de indicar que el numeral primero del auto fechado el treinta de noviembre de dos mil veinte, quedará así:

*" PRIMERO. Librar mandamiento de pago en contra de Diego Alejandro Domínguez Manjarrez, identificado con cédula de ciudadanía número 1.111.198.516, y en favor del Banco Agrario de Colombia S.A., por las siguientes sumas de dinero:*

*a) Por la suma de \$ 8.937.003 pesos moneda corriente, por concepto de capital pendiente de pago de la obligación contenida en el pagare número **066306100015148**.*

*b) Por concepto de intereses corrientes causados y no pagados, correspondientes a la suma de \$1.823.905, respecto de la obligación identificada en el punto anterior, liquidados desde el veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, hasta el veintisiete de diciembre de dos mil diecinueve a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera.*

*c) Por los intereses moratorios sobre el capital pendiente de pago, liquidados a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia*

Radicado: 2020- 000138  
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.  
Demandado: Diego Alejandro Domínguez Manjarrez

*Financiera, desde el día siguiente del vencimiento de la obligación; es decir, desde el veintiocho de diciembre de dos mil diecinueve, hasta la cancelación total de la obligación.*

*Sobre las Costas procesales y las Agencias en Derecho, se resolverá en su oportunidad procesal. "*

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.**

El JUEZ,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'F' followed by a vertical stroke and a small dot at the bottom right.

**FABIAN RICARDO BERNAL DIAZ**